



ACUERDO No. CSJNAA24-276
27 de diciembre de 2024

“Por el cual se ordena una redistribución de procesos entre los Juzgados Civiles del Circuito permanentes y el Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las previstas en el numeral 2º del artículo 101 de la ley 270 de 1996, ratificadas por el Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024, el Acuerdo PCSJA24-12235 de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 18 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 7º del Acuerdo No. PCSJA24-12194 del 5 de julio de 2024, dispuso el traslado transitorio del Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco como Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto, a partir del 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2024.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo No. PCSJA24-12235 del 6 de diciembre de 2024, consideró prorrogar dicha medida, con el propósito de optimizar la oferta de justicia en el Distrito Judicial de Pasto, hasta el día 30 de mayo de 2025.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño con base en la información suministrada por los Jueces Civiles del Circuito de Pasto y la consolidación del inventario de procesos de segunda instancia, procederá nuevamente a redistribuir la carga para cumplir con los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA24-12197, así:

DESPACHO JUDICIAL	PROCESOS A REDISTRIBUIR
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	8
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	6
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	7
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	11
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE PASTO	32

Que, con el propósito de completar los cien (100) procesos de que trata el artículo 4º del Acuerdo PCSJA24-12197 del 17 de julio de 2024, **a partir del 13 de enero y hasta el 16 de mayo de 2025, se habilitará el reparto de procesos de segunda instancia al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto.**

Que, para garantizar los derechos procesales de las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada.

Que, la redistribución de asuntos al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto, por parte de los Juzgados 001, 002, 003 y 004, se realizara directamente del OneDrive de cada despacho al OneDrive del Juzgado 005. La Oficina Judicial y el Área de Sistemas de la

Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto, prestarán el apoyo para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

Que, la salida de los procesos de los despachos permanentes por concepto de redistribución deberá reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”. A su vez, el Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA

Artículo 1. REDISTRIBUIR, en el marco del Acuerdo No. PCSJA24-12194, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12197 de 2024, y por el Acuerdo PCSJA24-12235 de 2024, treinta y dos (32) procesos de segunda instancia que se encuentran actualmente en el inventario de los Juzgados Civiles del Circuito de Pasto.

En consecuencia, los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Civiles del Circuito de Pasto, remitirán al Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio, el número de procesos que se establece a continuación:

DESPACHO JUDICIAL	CANTIDAD DE PROCESOS A REMITIR
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	8
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	6
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	7
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	11
TOTAL DE PROCESOS OBJETO DE REDISTRIBUCION	32

Parágrafo 1. Los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada en el presente acto administrativo, con el fin de garantizar los derechos procesales de las partes y el derecho de defensa de los intervinientes.

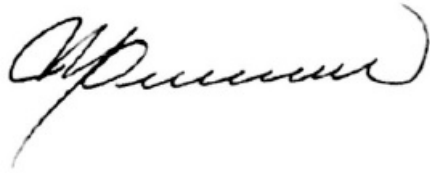
Artículo 2. Suspender el reparto de asuntos de segunda instancia a los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Civiles del Circuito de Pasto, hasta que el Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio complete la carga de procesos fijada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PCSJA24-12194, modificado por el Acuerdo No. PCSJA24-12197 de 2024.

Artículo 3. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño realizará el seguimiento bimestral de la medida transitoria para garantizar su efectividad.

Artículo 4. Informes y Control. Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
AMMC

Firmado Por:
Mary Genith Vitery Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a31576c03b2d10b83f2df44f8c698ee9dc1676a313b2d33e5b32c111975165b**

Documento generado en 27/12/2024 12:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>